

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **nueve de diciembre de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

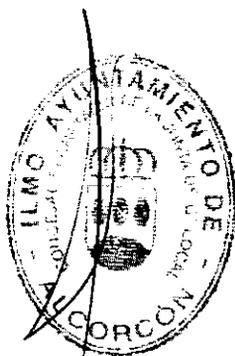
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE
DICIEMBRE DE 2020 (49/2020).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **nueve de diciembre de 2020**, a las **10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/345.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/346.- AUTORIZACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 241/2020, 290/2020, 293/2020, 296/2020 Y 321/2020).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/347.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE ONDARRETA, Nº 3 DE ALCORCÓN, ANUALIDAD 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

4/348.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A DISTINTAS FACTURAS DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPTE. 102/ 2017).-

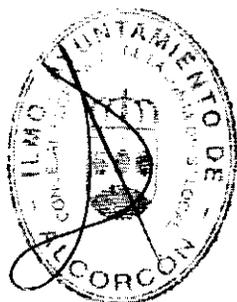
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

5/349.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS. (EXPTE. 2020300_PSE – 336/2018).-

6/350.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, AÑO 2021. (Expte 2020318_PSE (2016176_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.



Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a cuatro de diciembre de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/345.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de noviembre de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

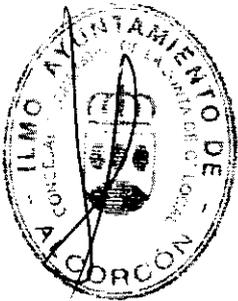
ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/346.- AUTORIZACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 241/2020, 290/2020, 293/2020, 296/2020 Y 321/2020)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS DURANTE 2020.



Vistos los expedientes de AUTORIZACIÓN y CONVALIDACIÓN de trabajos extraordinarios nºs 241-20, 290-20, 293-20, 296-20 y 321-20, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: la AUTORIZACIÓN de las guardias extraordinarias de adscripción voluntaria realizadas por el SBPC en el cuarto trimestre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 131.882,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

SEGUNDO: la CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal asignado a las unidades de bomberos en el segundo trimestre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 7.808,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

TERCERO: la AUTORIZACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal asignado a las unidades de bomberos en el cuarto trimestre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por un importe de 16.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

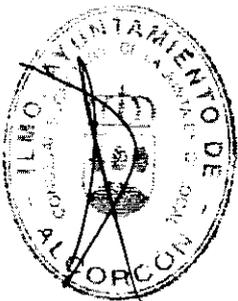
CUARTO: la AUTORIZACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del departamento de Intervención Margarita Colell Vidal durante el mes de octubre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por un importe de 910,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

QUINTO: la AUTORIZACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Intervención con motivo del cierre del ejercicio 2020 Y LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por un importe de 5.131,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00

Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2020.12.03, 08:57:31."

- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los cuatro que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*



1. EXPEDIENTE N.º 241/2020

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, y firmado igualmente por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 25 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE GUARDIAS DE PROLONGACION DE JORNADA DE ADSCRIPCION VOLUNTARIA PARA CUBRIR SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2020.

ASUNTO: AUTORIZACION DE GUARDIAS DE PROLONGACION DE JORNADA

**CONCEJALÍA: SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL.
FECHA: OCTUBRE A DICIEMBRE 2020.**

1. ANTECEDENTES

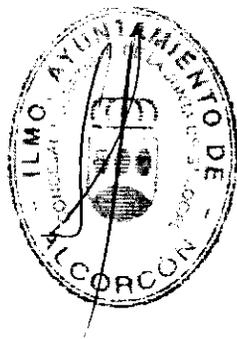
Se ha recibido Informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil, Raúl Esteban Canal de fecha 7 de octubre del 2020 en relación *"... con las necesidades presupuestarias de guardias necesarias para solventar el cuarto trimestre del año 2020"*, con el siguiente literal:

"Al igual que el año anterior, por falta de personal en el Servicio de Bomberos y Protección Civil debido a la no reposición de las jubilaciones acaecidas en 9 años, y teniendo en cuenta que debemos de mantener unos servicios mínimos para el cumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos en el Servicio, se vienen arrastrando un déficit de guardias de prolongación de jornada, para cubrir los servicios mínimos establecidos en el Servicio de 9 componentes diarios. Si a esto le sumamos los problemas que nos ha ocasionado la pandemia del COVID-19, con los protocolos sanitarios establecidos por la Comunidad de Madrid, en los que se establecía que cualquier persona que hubiera o hubiese estado en contacto con un positivo debería de realizarse una PCR y mantenerse en cuarentena 4 días, nos ha ocasionado tener 20 Bomberos en cuarentena de una plantilla de 63 Bomberos, generando un consumo de más de 60 guardias..."

2. CÁLCULO

Una vez cuantificadas el total de las guardias a realizar en el cuarto trimestre del año 2020, éstas ascienden a la cantidad de **131.882,18 €**.

Estas guardias extraordinarias se encuentran dentro de las medidas especiales adoptadas ante la crisis del COVID-19 (2020-3-93100-1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19).

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La AUTORIZACION de las guardias de prolongación a realizar por el personal del **S.B.P.C.** con el fin de mantener los **servicios mínimos** para el cumplimiento de los procedimientos de actuación establecidos en el Servicio por situación extraordinaria generada por la Covid-19, en el periodo comprendido entre 1/10/2020 al 31/12/2020, y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de **CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (131.882,18€)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

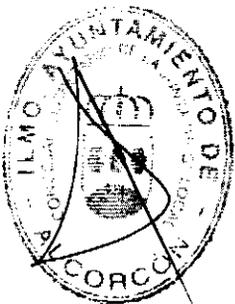
Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.25, 13:29:51

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 25/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014.”

• **VISTO** el informe relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de Intervención, presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 1 de diciembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME FAVORABLE CON



OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable, de fecha 27 de noviembre de 2020 relativo al expediente N° 293/2020 se incluyen las siguientes observaciones, sobre cuyo contenido informo:

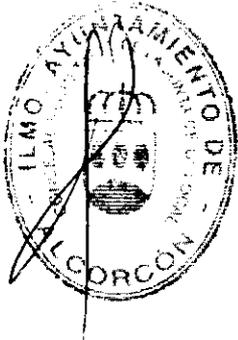
Respecto a la observación PRIMERA: *"La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes"*: En cuanto a los órganos municipales competentes, en este expediente precisamente se propone la aprobación de la asignación individualizada de las gratificaciones por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente.

Sobre la observación SEGUNDA: *"la propuesta no indica el número de horas realizadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público"*: Al ser un expediente de autorización, no se adjunta la relación del total de horas realizadas.

No hay comentarios a las demás observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.12.01, 11:57:33."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 27 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 12 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS N° 946/20 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

AUTORIZACIÓN DE GUARDIAS DE PROLONGACIÓN DE JORNADA DE ADSCRIPCIÓN VOLUNTARIA PARA CUBRIR SERVICIOS MÍNIMOS A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL CUARTO TRIMESTRE DE

2020.

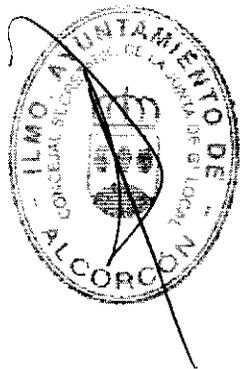
MODALIDAD DE GASTO: GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE 241/20
ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 131.882,18 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/01/12: Acuerdo regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
07/10/20: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
25/11/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, con el Visto Bueno de Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
12/11/20: Retención de crédito nº 220200026966.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

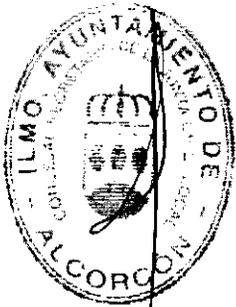
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga		X	

	contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		



V. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

- La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdo suscrito entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes.
- Por otro lado, la propuesta no indica el número de horas realizadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público.
- El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.
- Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems

indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 45, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

* Concejal Competente en función de la materia.
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

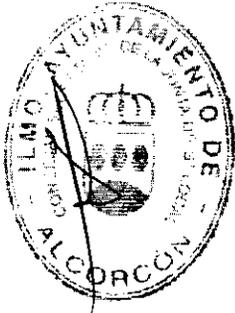
"RC Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020003180	131.882,18	

GRATIFICACIONES



IMPORTE EUROS:
- CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (131.882,18 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 93100 1 1 MEDIDAS ESPECIALES COVID-19
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT 241/2020 NECESIDADES PRESUPUESTARIAS SBPC 4º TRIMESTRE AÑO 2020

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200026966.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2020. 09:18. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE Nº 290/2020

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 16 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2020.

ASUNTO: CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

1. ANTECEDENTES

Se ha recibido Informe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 11 de noviembre de 2020 firmado por el Suboficial Jefe del S.B.P.C., Raúl Esteban Canal, sobre convalidación del gasto y la liquidación de las horas realizadas fuera de la jornada laboral, por el personal asignado a las Unidades del S.B.P.C., en el segundo trimestre del 2020.

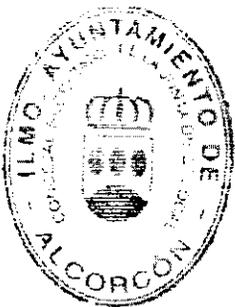
En este informe se explica que:

"En cumplimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, firmado por el Excmo. Alcalde de Alcorcón y los Secretarios Generales de UGT, CC.OO. y CSIF, el 16/01/2012, se han puesto en marcha las diferentes Áreas del Servicio, dentro del organigrama del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

Las funciones de dichas Áreas, divididas en Unidades vienen definidas en dicho Acuerdo y sus cometidos, realizados fuera de la jornada laboral ordinaria..."

La retribución acordada en su día por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil, es de 32,4€/h., inferior a la fijada para las horas extraordinarias en el Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón.

Igualmente, en el citado informe se incluye listado de efectivos y las cantidades a liquidar individualizadas por los trabajos realizados en cada una de las Unidades, fuera de la jornada laboral durante el segundo trimestre.



Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal del S.B.P.C. durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de **7.808,40€** que corresponden a **241 horas extraordinarias**.

FECHA HEE	APELLIDOS-NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	A COBRAR
2º TRIM.		SARGENTO S.E.I.	35	32,4	1134,00
2º TRIM.		BOMBERO/CONDUCTOR	34	32,4	1101,60
2º TRIM.		BOMBERO/CONDUCTOR	25	32,4	810,00
2º TRIM.		BOMBERO/CONDUCTOR	50	32,4	1620,00
2º TRIM.		BOMBERO/CONDUCTOR	25	32,4	810,00
2º TRIM.		BOMBERO/CONDUCTOR	27	32,4	874,80
2º TRIM.		SARGENTO S.E.I.	10	32,4	324,00
2º TRIM.		SARGENTO S.E.I.	35	32,4	1134,00
			241		7.808,40 €

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

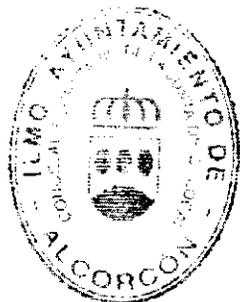
Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por el personal asignado a las Unidades del **SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL**, en el **segundo trimestre** del año 2020 siendo un total de **241** horas extraordinarias, y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.



SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (7.808,40€)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.16, 14:40:19."

• **VISTO** el informe relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de Intervención, presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 1 de diciembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

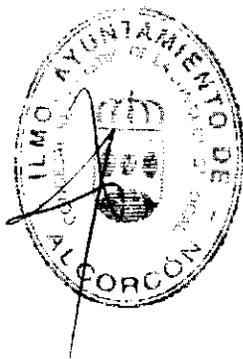
"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable, de fecha 27 de noviembre de 2020 relativo al expediente N^o 290/2020 se incluyen las siguientes observaciones, sobre cuyo contenido informo:

Respecto a la observación PRIMERA: *"La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes"*: este Acuerdo se firmó en el año 2012 por el Alcalde y los representantes sindicales.

En cuanto a los órganos municipales competentes, en este expediente precisamente se propone la aprobación de la asignación individualizada de las gratificaciones por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente.

Sobre la observación SEGUNDA: *"la propuesta no indica el número de horas realizadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público"*: la propuesta (documento 4) indica que "Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal del S.B.P.C. durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011", incluyendo anexa, relación de trabajadores con el número de horas extra realizadas por cada uno.



Este extremo que queda reflejado también en el informe del Suboficial Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil que obra en el expediente (documento 1).

No hay comentarios a las demás observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.12.01, 11:58:21."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 27 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 20 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 917/2020
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS
VARIACIONES.**

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

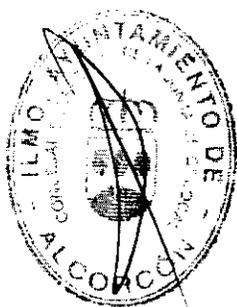
I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2020.

Nº EXPEDIENTE:	290/20
EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	PERSONAL UNIDADES SBPC
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	7.808,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/01/12: Acuerdo regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
11/11/20: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
16/11/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
20/11/20: Retención de crédito nº 220200028086.

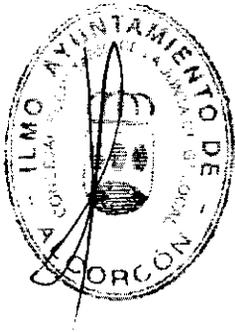


III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que	X		



	se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

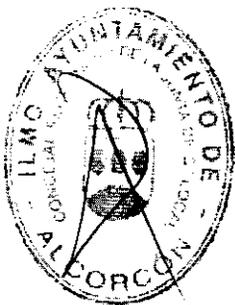
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes.

Por otro lado, la propuesta no indica el número de horas realizadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público.

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 45, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.



* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/11/2020 con un certificado emitido."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
---	-------------------------	---

CORRIENTE	Ejercicio: 2020
-----------	-----------------

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020003277	7.808,40	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.808,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE 290/2020 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS 2º TRIMESTRE 2020, UNIDADES DE SERVICIO SBPC

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200028086.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/11/2020.

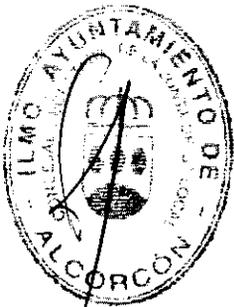
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/11/2020. 19:17. Firma electrónica."

3.- EXPEDIENTE Nº 293/2020

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 16 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2020.

ASUNTO: AUTORIZACION TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

FECHA: CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020

1. ANTECEDENTES

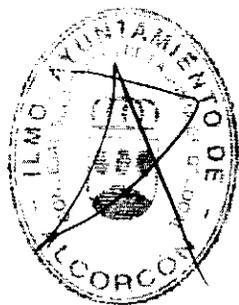
Se ha recibido Informe del Servicio de Bomberos y Protección Civil de fecha 12 de noviembre de 2020 firmado por el Suboficial Jefe del SBPC, Raúl Esteban Canal, solicitando aprobación del gasto y a su vez retención de crédito para realizar horas en las diferentes Unidades establecidas en el Servicio en el cuarto trimestre del 2020, con el siguiente literal:

"El Acuerdo Regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil para la Mejora en la Prestación del Servicio, firmado el 17 de enero de 2012, recoge la creación de las Unidades de intervenciones operativas dentro del Servicio de Bomberos y Protección Civil, con el fin de poder desarrollar labores propias del Servicio, tales como la autoformación de los trabajadores, con el correspondiente ahorro de costes al no externalizar dicha formación, la puesta en marcha de material adquirido durante el año, según Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la que se nos obliga a dar formación de todos y cada uno de los materiales, herramientas, trajes, etc., así como la realización de diversos trabajos realizados en horario fuera de la jornada laboral..."

El precio de la hora, quedó establecido muy por debajo de la hora extraordinaria fijada por el Ayuntamiento según el Acuerdo-Convenio, acordando esta en 32,40 Euros.

*Por todo ello, se solicita una aprobación de gasto, y a su vez una retención de crédito de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200€)** para la realización de los trabajos en la diferentes Unidades del S.B.P.C en el cuarto trimestre de 2020."*

Se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal del S.B.P.C. durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.



2. CÁLCULO

La cuantificación de la previsión del gasto para las horas a realizar por las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil asciende a la cantidad total de **16.200€** que corresponden a **500 horas extraordinarias**.

Nº HORAS	PRECIO	TOTAL
500	32,4	16.200,00 €

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo /Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA

PRIMERO: La AUTORIZACION de los trabajos extraordinarios a realizar por el personal asignado a las Unidades del **SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCION CIVIL**, en el **cuarto trimestre del año 2020** siendo un total de **500** horas extraordinarias, y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00€)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

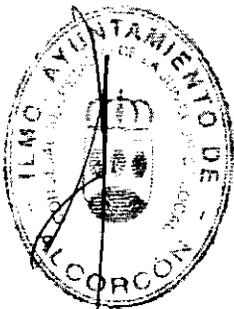
EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.16, 14:41:07."

• **VISTO** el informe relativo a las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe de Intervención, presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 1 de diciembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

En el informe de fiscalización limitada previa de gastos favorable, de fecha 27 de noviembre de 2020 relativo al expediente Nº 293/2020 se incluyen las siguientes observaciones, sobre cuyo contenido informo:

Respecto a la observación PRIMERA: *"La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo*



aplicable y de los órganos municipales competentes": este Acuerdo se firmó en el año 2012 por el Alcalde y los representantes sindicales.

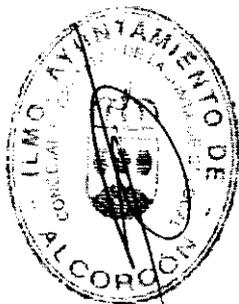
En cuanto a los órganos municipales competentes, en este expediente precisamente se propone la aprobación de la asignación individualizada de las gratificaciones por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente.

Sobre la observación SEGUNDA: *"la propuesta no indica el número de horas realizadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público"*: Al ser un expediente de autorización, no se adjunta la relación de horas realizadas.

No hay comentarios a las demás observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.12.01, 11:58:37."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 27 de noviembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 9 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 919/2020
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS
VARIACIONES.**

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUS Y COMPLEMENTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, EN EL CUARTO TRIMESTRE 2020.

Nº EXPEDIENTE:	293/20
EXPEDIENTE	GRATIFICACIONES
SUBTIPO	PERSONAL UNIDADES SBPC
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	16.200,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-151.00

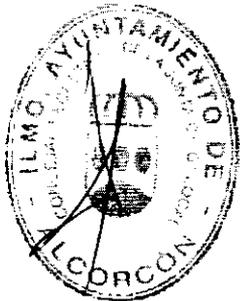
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA **ALCALDÍA**

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

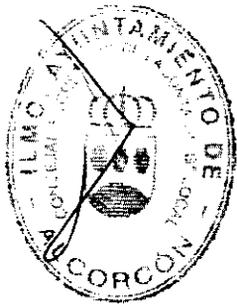
16/01/12: Acuerdo regulador del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
 12/11/20: Informe suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial-Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.
 16/11/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
 09/11/20: Retención de crédito nº 220200026149.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	



DA 2ª LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes.

Por otro lado, la propuesta no indica el número de horas realizadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público.

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 45, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RCClave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020003163	16.200,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS EUROS (16.200,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE 293/2020 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS SBPC 4º TRIMESTRE DE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200026149.

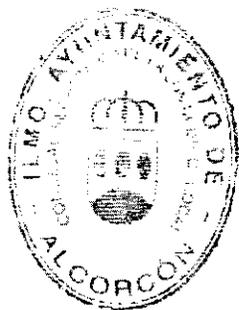
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2020. 09:27. Firma electrónica."

4. EXPEDIENTE Nº 296/2020

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 25 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR POR LA TRABAJADORA DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN ----- POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

CONCEJALÍA: HACIENDA

FECHA: OCTUBRE 2020

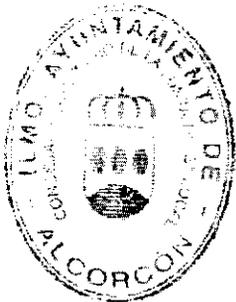
1. ANTECEDENTES

Se ha recibido NRI del departamento de Intervención de fecha 19 de octubre de 2020, con el visto bueno del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Luis Miguel Caro Ruiz, sobre autorización de trabajos extraordinarios de la trabajadora del departamento de Intervención Dña. -----, debido a la acumulación de tareas producida en el departamento, cuyo literal es el siguiente:

"Le comunico que actualmente, en el Departamento de Intervención se viene produciendo una acumulación de tareas debido a que, al volumen de trabajo que se produce de forma ordinaria, se une en estos momentos un gran volumen de tareas que llegan como consecuencia de la aprobación del presupuesto así como de la preparación de las facturas para reconocimiento extrajudicial.

Visto el retraso que se viene produciendo en la tramitación del pago del importe de los cheques bebé a los establecimientos adheridos al mismo y teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, se propone dedicar la mitad de la jornada laboral a la tramitación de los pagos de los citados cheques bebé, y la aprobación de horas extraordinarias con el fin de acortar el tiempo de tramitación de los mismos.

Considerando que la que suscribe ha invertido aproximadamente 14 horas en la tramitación de las órdenes de pago y los endosos de una cuarta parte de los cheques bebé, y que una vez finalizada esta tarea, quedarán por cuadrar las cantidades y tramitar los decretos para ordenar el pago a los establecimientos comerciales, se calcula que el tiempo estimado de trabajo pendiente puede ser de unas 50 horas por lo que solicita la aprobación de 25 horas extraordinarias para dedicarlas a la tramitación del cheque bebé fuera del horario laboral."



2. CÁLCULO

Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios, éstos ascienden a la cantidad total de **910,80 €**, que corresponden a 24 horas extraordinarias diurnas.

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORÍA	HRS D	PRECIO D	HRS N/I	PRECIO N/I	A COBRAR
OCT-20		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	24	37,95	0	0	910,80

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del departamento de Intervención **Dña.** ----- con motivo de la acumulación de tareas, siendo un total de **24 horas extraordinarias diurnas** y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (910,80 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.25, 08:22:22."

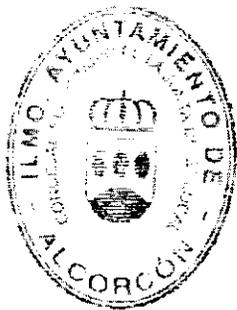
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1016/2020 EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE



FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Nº EXPEDIENTE: 296/20
EXPEDIENTE GRATIFICACIONES
ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 910,80 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

19/10/20: NRI suscrita por D. L. Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda.
25/11/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.
27/11/20: Retención de crédito nº 220200029263.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

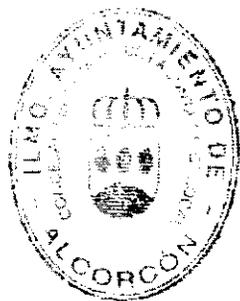
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES

NO RELEVANTE

COMPROBADO

NO
COMPROBADO



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.			X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.			X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.



LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020003424	910,80	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS

(910,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT 296/2020 24 HORAS EXTRAS ----- OCTUBRE DE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200029263.

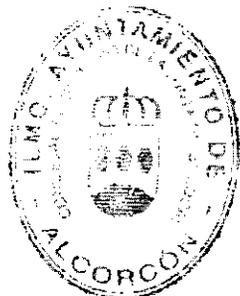
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/11/2020. 12:10. Firma electrónica."

5. EXPEDIENTE Nº 321/2020

• **VISTO** el informe-Propuesta presentado por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 25 de noviembre de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DE INTERVENCIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.**ASUNTO:** AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**CONCEJALÍA:** HACIENDA**FECHA:** CIERRE DEL EJERCICIO 2020**1. ANTECEDENTES**

Se han recibido dos informes del departamento de Intervención de fechas 30 de octubre de 2020 y 6 de noviembre de 2020, con los vistos buenos de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Candelaria Testa Romero y del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Luis Miguel Caro Ruiz, sobre autorización de trabajos extraordinarios de diverso personal del departamento de Intervención debido a la acumulación de tareas frente al próximo cierre presupuestario, cuyo literal es el siguiente:

"Por la presente, teniendo en cuenta que este año se ha acumulado el trabajo en el Departamento de Intervención, no sólo por el trabajo diario por el cierre presupuestario sino por la eventualidad de ir gestionando gastos de ejercicios anteriores, es necesario abordar una serie de tareas pendientes y que son necesarias para ponerse al día de cara al cierre presupuestario, es por esto por lo que se adjunta remite las tareas que van a realizar las personas que se relacionan a continuación así como el número de horas estimadas que van a realizar, a saber:

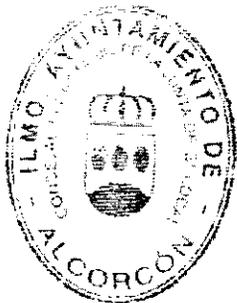
Funcionario/a	Número de horas
	15
	30
	25
	18
	22
TOTAL	110

Señalar a estos efectos que el número de horas señaladas se trata de una estimación y que posteriormente se indicarán exactamente las horas realizadas que han sido utilizadas para abordar los cometidos señalados.

TAREAS ACUMULADAS A REALIZAR POR MARGARITA, MONTSE Y ESTHER

Tramitación de Contratos Menores por Firmadocweb incluyendo revisión de memorias, localización y validación en su caso de retenciones previas. Realización de las Retenciones de Crédito definitivas Operaciones contables de retención de crédito tanto para la tramitación de facturas como para el inicio o reajuste de contratos.

Contabilización de Adjudicaciones que comunica Contratación, operaciones contables AD.



Facturas conformadas pendiente de verificar y contabilizar.
Tramitación de las facturas del Pleno de 28/10/2020
Anulación de las OPAS (413) validadas por el Pleno 28/10/2020

TAREAS MARTIN -----:

Firmadoc: 258 tareas en relación a devolución de ingresos indebidos por pagos duplicados, contabilización de compensaciones, devoluciones de recibos domiciliados, etc.

Constituciones y devoluciones de fianzas, contestaciones a particulares y todas las bajas de derechos desde el mes de mayo 2020.

64 correos para tramitar aplicaciones definitivas de ingresos

TAREAS MARGARITA Y ESTHER:

Tramitación cheques bebé y justificación de subvenciones

TAREAS DE DANIEL -----.

Formación y realización en tareas como Retenciones de Crédito (contratación abierta y menor) y contabilización de fases contables AD."

Y:

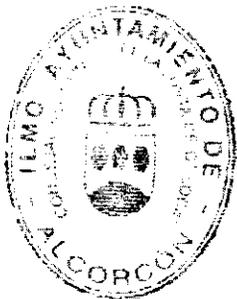
"Por la presente, teniendo en cuenta que este año se ha acumulado el trabajo en el Departamento de Intervención, no sólo por el trabajo diario por el cierre presupuestario sino por la eventualidad de ir gestionando gastos de ejercicios anteriores, es necesario abordar una serie de tareas pendientes y que son necesarias para ponerse al día de cara el cierre presupuestario, es por esto por lo que se remite las tareas que van a realizar las personas que se relacionan a continuación así como el número de horas estimadas que van a realizar, a saber:

TAREAS ACUMULADAS A REALIZAR POR PEPA -----. HORAS PREVISTAS: 25

- Fiscalización de relaciones de facturas
- Informes de fiscalización de relaciones contables
- Tramitación de expedientes de contratación administrativa (Aprobación de expedientes, adjudicaciones, prórrogas, reajuste de anualidades)
- Fiscalización de convenios y adendas
- Omisiones de fiscalización (protocolo, revisión memorias justificativas de los centros gestores, apertura de expedientes)
- Protocolo de tramitación de facturas para centros gestores

TAREAS ACUMULADAS A REALIZAR POR MAYTE -----. HORAS PREVISTAS: 25

- Expediente de nómina
- Expedientes de autorización o convalidación de servicios extraordinarios



- Expedientes de liquidación de préstamos
- Expedientes de subvenciones
- Expedientes relativos a la contratación de personal
- Expedientes de productividad, indemnización por razón de servicios, asistencias a juicios...
- Tramitación gasto seguros sociales
- Seguimiento créditos capítulo 1

Así mismo, estas funcionarias, junto con Irene Pinar, deberán asumir las funciones ordinariamente desempeñadas por M. Eugenia Zamora, actualmente de baja por enfermedad, estando pendiente en este momento las siguientes tareas:

- ESMASA encargos 2018
- ESMASA Inversiones 2019
- Convenios 2020
- Proyectos de Gasto con financiación afectada
- Apoyo en informes cumplimiento sentencias
- Apoyo en los trabajos de elaboración del presupuesto 2021

Finalmente, debe señalarse que el número de horas indicadas se trata de una estimación y que posteriormente se informará de las horas exactamente realizadas que han sido utilizadas para abordar los cometidos señalados."

2. CÁLCULO

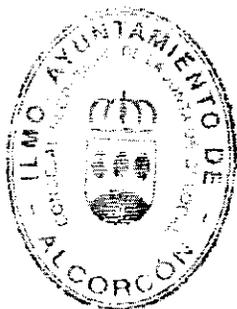
Una vez cuantificados los trabajos extraordinarios, éstos ascienden a la cantidad total de **5.131,80 €**, que corresponden a 160 horas extraordinarias diurnas.

FECHA HEE	APELLIDOS, NOMBRE	CATEGORIA	HRS D	PRECIO D	HRS N/E	PRECIO N/E	A COBRAR
		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	15	37,95	0	0	569,25 €
		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	30	33,61	0	0	1.008,30 €
		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	25	28,95	0	0	723,75 €
		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	18	28,95	0	0	521,10 €
		ADMINISTRATIVO/A AUXILIAR	22	28,95	0	0	636,90 €
		ADMINISTRATIVO JEFE NEGOCIADO	25	37,95	0	0	948,75 €
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	25	28,95	0	0	723,75 €
			160				5.131,80 €

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 52 del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Alcorcón y sus OAAA.

Artículo 6.3 Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.



4. COMPETENCIA

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN de los trabajos extraordinarios realizados por personal del departamento de **Intervención** con motivo de la acumulación de tareas del cierre del ejercicio 2020, siendo un total de **160 horas extraordinarias diurnas** y la APROBACIÓN de la consiguiente GRATIFICACIÓN.

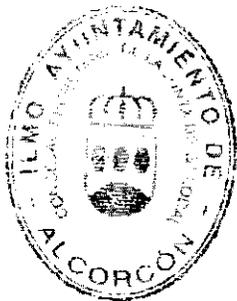
SEGUNDO: La APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO, para su abono posterior en nómina con el concepto **GRATIFICACIONES**, por importe de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON OCHENTA EUROS (5.131,80 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 10. 221.00-151.00.

TERCERO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2020.11.25, 08:23:22."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1012/2020
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS
VARIACIONES.**

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN POR ACUMULACIÓN DE TAREAS.

Nº EXPEDIENTE: 321/20
 EXPEDIENTE GRATIFICACIONES
 ÁREA DE GASTO: ORGANIZACIÓN INTERNA
 ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 FASE DE GASTO: AD
 IMPORTE: 5.131,80 €
 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10-221.00-151.00
 ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/10/20: NRI suscrita por D. L. Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda con el Visto Bueno de D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

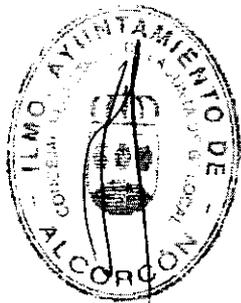
06/11/20: NRI suscrita por D^a M^a Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General, con el Visto Bueno del Director General de Hacienda.

25/11/20: Propuesta de resolución suscrita por D. Andrés Couso Tapia, Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

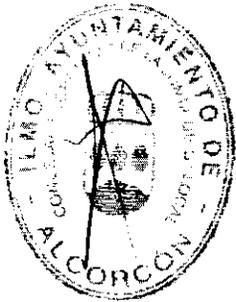
27/11/20: Retención de crédito nº 220200029262.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 140-144, 153-157, 176 y 177 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza		X	



	del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente**.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El gasto propuesto se imputa a la aplicación presupuestaria 10-221.00-151.00 "Gratificaciones". Dicho gasto excede de la consignación presupuestaria para el ejercicio 2020, sin superar el nivel de vinculación jurídica.

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/11/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15100	22020003423	5.131,80	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS
(5.131,80 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE 321/2020 HORAS EXTRAS DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN
OCTUBRE DE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

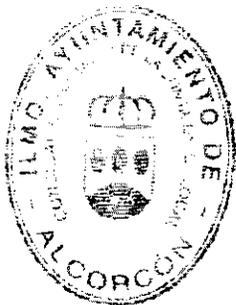
Nº OPERACIÓN: 220200029262.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/11/2020. 12:11. Firma
electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR la realización de las guardias extraordinarias de adscripción voluntaria realizadas por el SBPC en el cuarto trimestre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 131.882,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

SEGUNDO.- CONVALIDAR los trabajos extraordinarios realizados por personal asignado a las unidades de bomberos en el segundo trimestre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por importe de 7.808,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

TERCERO.- AUTORIZAR la realización de los trabajos extraordinarios realizados por personal asignado a las unidades de bomberos en el cuarto trimestre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por un importe de 16.200,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

CUARTO.- AUTORIZAR la realización de los trabajos extraordinarios realizados por la trabajadora del departamento de Intervención ----- durante el mes de octubre de 2020 y la APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por un importe de 910,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

QUINTO.- AUTORIZAR la realización de los trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de Intervención con motivo del cierre del ejercicio 2020 Y LA APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO para su abono posterior en nómina con el concepto GRATIFICACIONES, por un importe de 5.131,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10.221.00-151.00.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Departamento de Organización Interna y Atención Ciudadana, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/347.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE ONDARRETA, Nº 3 DE ALCORCÓN, ANUALIDAD 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 4 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE ONDARRETA, Nº 3 DE ALCORCÓN, ANUALIDAD 2020

ANTECEDENTES

El local arrendado sito en Plaza Ondarreta nº 3 fue ocupado por el Ayuntamiento en virtud del contrato formalizado el 16 de diciembre de 2004, siendo destinado a servicios públicos municipales. Ambas partes, arrendador y arrendatario, han consentido la prórroga del contrato, habiéndose producido la efectiva ocupación del local por parte del Ayuntamiento durante el periodo que del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020. Recientemente se han finalizado las obras las obras necesarias para independizar dicho local del local municipal anexo, habiéndose procedido a la devolución de aquel a la propiedad con fecha 30 de noviembre de 2020.

Por todo ello, y a la vista de la Memoria Justificativa de fecha 04/12/2020 elaborada por el Servicio de Contratación y Patrimonio y de la Retención de Crédito con nº de operación 220200026261, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

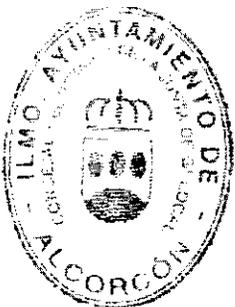
PRIMERO- Autorizar a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas correspondientes al arrendamiento del local sito en la Plaza de Ondarreta nº 3 durante el plazo que va del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020 y cuyo montante global asciende a 13.176,90 € IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 04/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014."

• **VISTA** la Memoria Justificativa elaborada al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de diciembre de 2020 y que se transcribe a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LAS FACTURAS DE LA ANUALIDAD 2020 (ENERO-NOVIEMBRE) RELATIVAS AL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE ONDARRETA, Nº 3 DE ALCORCÓN

1.- ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE ONDARRETA, Nº3, propiedad de D. ----- (actualmente Dª ----- con NIF -----) durante la anualidad 2020, al que le corresponden los pagos relativos a las siguientes facturas (periodo enero2020-noviembre2020):



FACTURA	FECHA	IMPORTE
2020/1393	02/01/2020	1.197,90
2020/1394	01/02/2020	1.197,90
2020/7699	02/03/2020	1.197,90
2020/4545	01/04/2020	1.197,90
2020/4546	03/05/2020	1.197,90
2020/4547	01/06/2020	1.197,90
2020/6682	01/07/2020	1.197,90
2020/6683	02/08/2020	1.197,90
2020/6684	01/09/2020	1.197,90
2020/7700	01/10/2020	1.197,90
2020/7701	02/11/2020	1.197,90

2.- ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA PLAZA DE ONDARRETA, Nº 3 (prestación realizada).

Con fecha 16 de diciembre de 2004 se procedió a formalizar contrato de arrendamiento de local sito en la planta baja de la plaza de Ondarreta 3 de Alcorcón con una vigencia de 1 año a partir del 1 de enero de 2005, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, para la prestación de diferentes servicios; dicho contrato se firmó con -----, con NIF 6494819X, propietario del local (actualmente la propietaria es su viuda, D^a ----- con NIF -----).

El Ayuntamiento destinó el uso del local al Club de Pensionistas y Jubilados adscrito al servicio público de Mayores, habiendo efectuado en su día obras para anexar este local a otro de titularidad municipal.

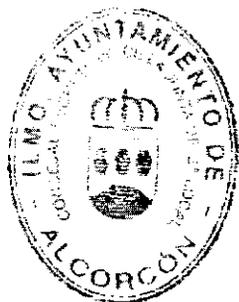
No se procedió a formalizar las prórrogas del contrato por falta de crédito, continuándose no obstante con la ocupación del local por los servicios municipales hasta el pasado 30 de noviembre de 2020.

3.- La Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.

Finalizado el referido contrato, por esta Administración se ha continuado con el uso y disfrute pacífico del inmueble en precario, conforme los artículos 1566 y 1581 del Código Civil.

Obra en el expediente informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2018 con propuesta a la JGL, al objeto de regularizar el arrendamiento del local hasta el 31/12/2018. Sin embargo, por la Intervención Municipal se emite informe de fecha 04/05/2018 en el que se detalla la necesidad de justificar el interés público que motiva la necesidad del gasto y de indicar el plazo para realizar las obras en el local, necesarias para su entrega, en aras de adecuar el alquiler al tiempo indispensable y reducir costes innecesarios.

Por los distintos servicios municipales se han llevado a cabo las actuaciones necesarias a fin de independizar el local municipal del local



arrendado, tramitándose así mismo expediente de patrimonio para la autorización del uso del local municipal sito en la Plaza de Ondarreta, 2 a favor de la Asociación Culturas Unidas mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha de fecha 21 de febrero de 2020.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, por el Jefe de Sección de Mantenimiento se emite informe en el que se hace constar que el local arrendado ha quedado perfectamente delimitado y segregado del local municipal colindante en Plaza de Ondarreta 2, siendo por tanto independientes ambos.

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio de fecha de fecha 30 de noviembre de 2020 se da por finalizado el uso por parte del Ayuntamiento del local sito en la Plaza de Ondarreta 3, por no ser necesario para actividad municipal alguna, haciéndose entrega de las llaves a la propiedad del local con esa misma fecha.

4.- Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

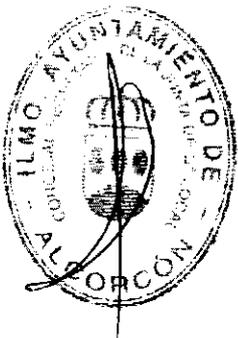
El local arrendado fue ocupado por el Ayuntamiento en virtud del contrato formalizado el 16 de diciembre de 2004. Considerando que ambas partes han consentido la prórroga del mismo e informando la asesoría jurídica al respecto con fecha 28 de diciembre de 2017, habiéndose producido la efectiva ocupación del local por parte del Ayuntamiento durante el periodo que del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020, finalizadas recientemente las obras para independizar dicho local del local municipal anexo y habiéndose procedido a la devolución de aquel a la propiedad con fecha 30 de noviembre de 2020, procede el abono total de la deuda indicada en el apartado 1 de esta Memoria, habiendo el Ayuntamiento reconducido el expediente y no existiendo otros gastos que los indicados en dicho apartado, considerando igualmente que existe buena fe por parte del proveedor sin poder acreditarla.

5.- El importe del gasto que se considera que debe abonarse al proveedor para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración.

Se corresponde con el importe de las facturas presentadas durante la anualidad 2020 hasta la entrega del inmueble a la propiedad (11 mensualidades), según desglose detallado en el apartado 1, ascendiendo el total de la facturación a la cantidad de 13.176,90 €, cantidad con la que se pretende liquidar el arrendamiento y la utilización de facto del local por parte del Ayuntamiento.

6.- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna para imputar el gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso.

El presupuesto del ejercicio 2020 contempla la dotación a las aplicaciones presupuestarias de Patrimonio del crédito adecuado y suficiente para atender este tipo de gastos, acreditado para el que nos ocupa mediante documento de



Retención de Crédito con operación nº 220200026261 y aplicación presupuestaria nº 11-93300- 20200.

7.- Justificación de que los precios aplicados son los correctos y ajustados al mercado.

El precio correspondiente al arrendamiento del local se establece en 990 €/mes, IVA excluido (1.197,90 €/mes, IVA incluido), importe que se corresponde con el precio que ha sido consentido por las partes desde el año 2012 conforme a la documentación obrante en el expediente, y que es inferior al precio del contrato inicial, según documento de formalización de fecha 16 de diciembre de 2004, fijado en 1.235 €/mes, IVA excluido. En el año 2012, el propietario renunció a las revisiones del precio por aplicación del IPC a las que podría tener derecho, estando conforme con el establecimiento de la mensualidad en 990 € más IVA, reduciendo de esta forma el precio del contrato inicial para adecuarlo a las circunstancias económicas del momento, siendo ello beneficioso para el Ayuntamiento y entendiéndose, por tanto, que el importe a abonar se ajusta a precios de mercado.

En Alcorcón, a fecha de la firma

TAG SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2020.12.04, 10:30:26.”

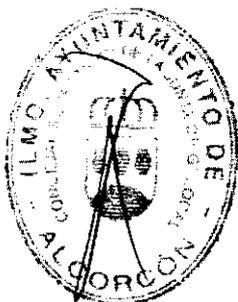
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 4 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 9 de noviembre de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1057/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE FACTURA DE TRAMA F/2020/6680 RELATIVA A PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR (SERVICIOS SOCIALES)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece **“La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.**



SEGUNDO.- Vista las facturas presentadas por -----
---- con NIF ----- y la memoria justificativa de 4 de diciembre de 2020,
suscrita por el TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

TERCERO.- Vistas las actuaciones realizadas, ante la constatación de la
realización de un gasto sin la preceptiva fiscalización previa, la Intervención
Municipal emite el siguiente:

INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de
omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de
abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades
del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer
de un expediente observara omisión de la función interventora lo
manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al
mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que,
uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la
Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás
actuaciones que, en su caso, procedan."**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los
datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano
gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el
concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

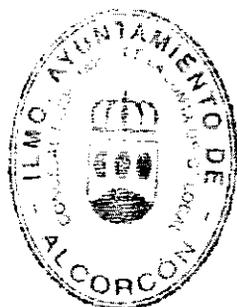
El gasto corresponde al alquiler de un local comercial en la c/ Ondarreta 2
durante el ejercicio 2020, dando lugar a un gasto de 13.176,90 €, que se imputa
a la aplicación presupuestaria 11-93300-20200. El disfrute de dicho local se ha
realizado con arreglo a las cláusulas del contrato de alquiler suscrito el 16 de
diciembre de 2004 entre el anterior propietario y el Ayuntamiento, contrato que
no fue objeto de prórroga en su momento.

El centro gestor responsable es la Concejalía de Hacienda y Patrimonio.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio
del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el
acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

Se ha procedido a realizar el servicio sin la tramitación del procedimiento
administrativo correspondiente, lo que implica la ausencia de verificación de la
existencia de crédito adecuado y suficiente, de la aprobación del órgano
competente y de la fiscalización previa.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo
efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se
tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor,
que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten
precisos a tal fin:



Según se indica en la memoria que se emite por el Técnico de Contratación y Patrimonio, el local fue efectivamente ocupado por el Ayuntamiento durante los meses facturados, hasta su entrega a la propiedad, según las cláusulas establecidas en el contrato suscrito en 2004 al que se ha hecho referencia anteriormente.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 11-93300-20200, operación RC: 220200026261.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que la prestación se ha realizado dentro de una apariencia de legalidad, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos, habida cuenta que no parece presumible que utilizar la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración pudiera producir una indemnización de importe inferior al que se reclama.

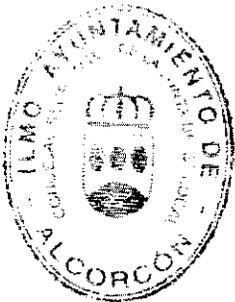
SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar

LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 04/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

<p>CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE</p>	<p>RETENCIÓN DE CRÉDITO</p>	<p>Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020</p>
---	-----------------------------	---

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	93300	20200	22020003165	13.176,90	

ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.
--

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (13.176,90 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

OFI – ARRENDAMIENTO LOCAL DE LA PLAZA DE ONDARRETA Nº 3 DE ENERO A NOVIEMBRE 2020, S/NRI 29/10/2020.

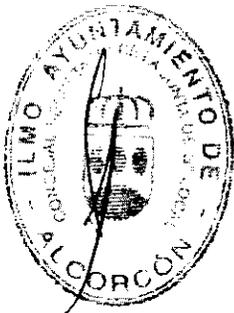
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200026261.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ, Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/11/2020. 12:48. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de las facturas correspondientes al arrendamiento del local sito en la Plaza de Ondarreta nº 3 durante el plazo que va del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020 y cuyo montante global asciende a 13.176,90 € IVA incluido, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

4/348.- CONTINUACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE FACTURAS RELATIVAS A DISTINTAS FACTURAS DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES. (EXPT. 102/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 4 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

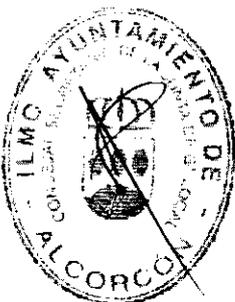
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA EN RELACIÓN CON LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS CORRESPONDIENTES A DISTINTAS FACTURAS DEL CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO EN COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 102 / 2017)

ANTECEDENTES

A la vista de las Memorias Justificativas del Técnico Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Illán, y de Joanna M^a. Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia, de fecha de 19 de junio de 2020, para la validación de gastos correspondientes a facturas del Contrato del Acuerdo Marco de Obras de Mantenimiento Urgente y Programado en Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. 102/2017). Facturas de gastos:

1. Factura nº registro contabilidad: 2020/801, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 31-01-2020. IMPORTE: 2.078,61 € (iva incluido)
2. Factura nº registro contabilidad: 2020/2833, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020. IMPORTE: 2.397,34 € (iva incluido)
3. Factura nº registro contabilidad: 2020/2834, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020, IMPORTE: 1.582,57 € (iva incluido)

Por todo ello, y a la vista del informe de Intervención de la autorización de gasto operación contable nº 220200001688, y del informe de intervención 732/2020 de 23 de septiembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO- Autorizar a las Concejalías de Educación y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de:

1. Factura nº registro contabilidad: 2020/801, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 31-01-2020. IMPORTE: 2.078,61 € (iva incluido)
2. Factura nº registro contabilidad: 2020/2833, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020. IMPORTE: 2.397,34 € (iva incluido).
3. Factura nº registro contabilidad: 2020/2834, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020, IMPORTE: 1.582,57 € (iva incluido)

Debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

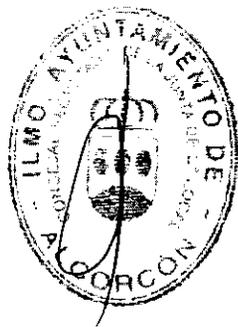
Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2020.12.04, 12:17:17, Fdo. Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia

• **VISTAS** las Memorias Justificativas elaboradas al efecto por el Ingeniero de Caminos Sr. Rodríguez Illán, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Educación e Infancia, de fecha 24 de junio de 2020 y que se transcriben a continuación:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. FACTURA Nº 2020/801 POR IMPORTE DE 2.078,61 € DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. POR CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 102 / 2017)

ANTECEDENTES:

1. El contrato de: "Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación de los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón (Expte. 102 / 2007)", se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 4 de octubre de 2017, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga.
2. En fecha de 8 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local ha acordado la prórroga del citado contrato por un año para el periodo del 13 de octubre de 2019 al 13 de octubre de 2020, con un presupuesto máximo de 542.950.00 € de los que corresponde a la Concejalía de Educación la cantidad de 317.200,00 €.
3. Por el Servicio de Intervención se ha realizado en fecha de 11 de marzo de 2020 la autorización de gasto (A) con el nº de operación 220200001688 por importe de 317.200,00 €



MEMORIA JUSTIFICATIVA:

a) Detalle del gasto.

- Ejecución de las obras en el CEIP. PARQUE DE LISBOA: saneado y reconstrucción hundimiento cubierta, según Memoria Justificativa del Arquitecto Técnico Municipal, David Arenas Gutiérrez, de fecha de 27 de diciembre de 2019.
- Factura 2020/801, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 31-01-2020.
- IMPORTE: 2.078,61 € (iva incluido)
- OBRAS: SANEADO Y RECONSTRUCCIÓN HUNDIMIENTO CUBIERTA EDIFICIO PRINCIPAL CEIP PARQUE DE LISBOA
- Partida Presupuestaria: Concejalía de Educación: 32000-63200. INV. REPOSICION EDIFICIOS

b) Fecha o periodo de realización

Periodo 27 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2020.

c) Acreditación de que las prestaciones se han realizado y que son de utilidad para la entidad local:

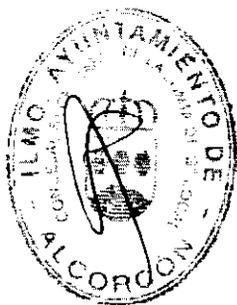
Las prestaciones se han realizado conforme a lo establecido en la Memoria Justificativa, de fecha de 27 de diciembre de 2019, Informe de ejecución de obra ejecutada de 28 de abril de 2020 y certificado final de obra de 30 de enero de 2020, todos ellos del Arquitecto Técnico Municipal, David Arenas Gutiérrez.

Se ha reparado la cubierta del edificio principal del CEIP. Parque de Lisboa evitando el grave perjuicio causado por la filtración de agua en las aulas educativas.

d) Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.

El Departamento de Contratación ha establecido el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de mantenimiento de edificios municipales que consiste en:

- *Intervención emite un documento A conjunto para cada una de las dos partidas del Acuerdo Marco, por el total de crédito asignado a cada uno de los centros gestores (Mantenimiento y Educación) en cada una de las anualidades. Los RCs generales ya deberían estar generados, con motivo de la aprobación de la prórroga del acuerdo marco o su reajuste de anualidades.*
- *Se tramitan las distintas adjudicaciones de los contratos basados, **sin necesidad de aportar documentos contables específicos para cada una de las actuaciones.** Es decir, Mantenimiento remite la documentación técnica a Contratación, donde se prepara la adjudicación, se fiscaliza en Intervención y se emite la correspondiente Resolución de*



adjudicación.

- *Una vez emitida y notificada la Resolución de adjudicación, se da traslado de la misma a Intervención para que emitan el documento D correspondiente a esa adjudicación, que tirará del A general de la partida y anualidad correspondiente.*

En base a lo establecido el Departamento de Mantenimiento mediante NRI dirigida al Servicio de Contratación, en fecha de 27 de diciembre de 2019, comunica y traslada mediante Memoria Justificativa y presupuesto de medición la necesidad de realizar una obra urgente en el CEIP Parque de Lisboa por el hundimiento de parte de la cubierta del edificio principal del colegio. Insta a que se tramite con la mayor brevedad posible por los graves perjuicios que ocasionaría no realizar la reparación antes de la vuelta de vacaciones de Navidad de los alumnos.

No se tiene constancia de la tramitación realizada desde el Departamento de Contratación y ante la urgencia de la obra y la conformidad del contratista se procede a ejecutar la obra en el CEIP Parque de Lisboa.

e) Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

La obra realizada no tiene posibilidad de restitución ya que consiste en la reparación de la cubierta del edificio principal del CEIP Parque de Lisboa competencia propia del Ayuntamiento establecida en el artículo 25.2.n) de la LBRL.

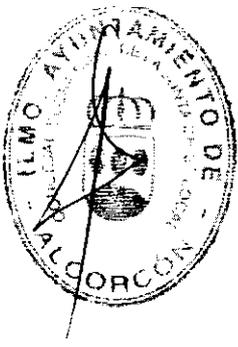
No existen gastos asociados susceptibles de indemnización a la obra ejecutada por importe de 2.078,61 € (iva incluido).

El contratista ha actuado de buena fe considerando que el procedimiento de contratación era el adecuado, en virtud del contrato suscrito en fecha de 4 de octubre de 2017 y prorrogado el día 13 de octubre de 2019 por el periodo de un año, en el que el objeto principal del mismo es la necesidad de realizar las obras necesarias para el mantenimiento urgente y programado en Colegios Públicos.

f) Importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

No existe enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Alcorcón y no procede indemnización al contratista CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A y el importe que se le abonará a la misma asciende a 2.078,61 € (iva incluido)

g) Existe crédito suficiente y adecuado en la Partida Presupuestaria de la Concejalía de Educación: 32000-63200. INV. REPOSICION EDIFICIOS. Por importe de **317.200,00 €**, nº de operación **220200001688**.



h) Los precios aplicados son correctos y ajustados a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2017, con una bajada del 22,70% sobre los precios unitarios de los cuadros de precios.

Alcorcón, a 19 de junio de 2020

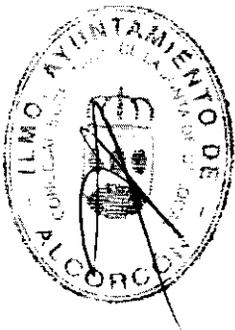
El Ingeniero de Caminos, Firmado por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN el día 23/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fco. Javier Rodríguez Illán.

Vº Bº firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2020.06.24 11:32:20, Fdo: Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia.”

“MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. FACTURA Nº 2020/2833 POR IMPORTE DE 2.397,34 € DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. POR CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 102 / 2017)

ANTECEDENTES:

1. El contrato de: “Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación de los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón (Expte. 102 / 2007)”, se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 4 de octubre de 2017, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga.
2. En fecha de 8 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local ha acordado la prórroga del citado contrato por un año para el periodo del 13 de octubre de 2019 al 13 de octubre de 2020, con un presupuesto máximo de 542.950.00 € de los que corresponde a la Concejalía de Educación la cantidad de 317.200,00 €.
3. Por el Servicio de Intervención se ha realizado en fecha de 11 de marzo de 2020 la autorización de gasto (A) con el nº de operación 220200001688 por importe de 317.200,00 €



MEMORIA JUSTIFICATIVA:

a) Detalle del gasto.

- ejecución de las obras en el CEIP. Santiago Ramón y Cajal: saneado y reconstrucción de cubierta y remate del lateral del alero, según Memoria Justificativa del Arquitecto Técnico Municipal, David Arenas Gutiérrez, de fecha de 30 de enero de 2020.
- Factura 2020/2833, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020
- IMPORTE: 2.397,34 € (iva incluido)
- OBRAS: REPARACIÓN ALERO SANEADO Y RECONSTRUCCIÓN

HUNDIMIENTO CUBIERTA EDIFICIO PRINCIPAL CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL

- Partida Presupuestaria: Concejalía de Educación: 32000-63200. INV. REPOSICION EDIFICIOS
- b) Fecha o periodo de realización Periodo 5 al 7 de febrero de 2020.
- c) Acreditación de que las prestaciones se han realizado y que son de utilidad para la entidad local:

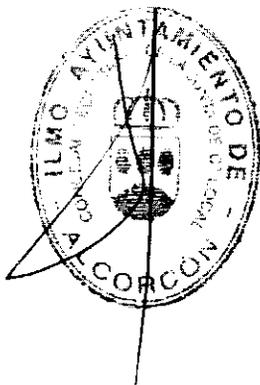
Las prestaciones se han realizado conforme a lo establecido en la Memoria Justificativa, de fecha de 30 de enero de 2020, Certificado final de obra de de marzo de 2020 e Informe de ejecución de obra ejecutada de 6 de mayo de 2020 y, todos ellos del Arquitecto Técnico Municipal, David Arenas Gutiérrez. Se ha reparado la cubierta del edificio del CEIP. Santiago Ramón y Cajal evitando el grave perjuicio causado por la filtración de agua en las aulas educativas.

- d) Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.

El Departamento de Contratación ha establecido el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de mantenimiento de edificios municipales que consiste en:

- *Intervención emite un documento A conjunto para cada una de las dos partidas del Acuerdo Marco, por el total de crédito asignado a cada uno de los centros gestores (Mantenimiento y Educación) en cada una de las anualidades. Los RCs generales ya deberían estar generados, con motivo de la aprobación de la prórroga del acuerdo marco o su reajuste de anualidades.*
- *Se tramitan las distintas adjudicaciones de los contratos basados, **sin necesidad de aportar documentos contables específicos para cada una de las actuaciones.** Es decir, Mantenimiento remite la documentación técnica a Contratación, donde se prepara la adjudicación, se fiscaliza en Intervención y se emite la correspondiente Resolución de adjudicación.*
- *Una vez emitida y notificada la Resolución de adjudicación, se da traslado de la misma a Intervención para que emitan el documento D correspondiente a esa adjudicación, que tirará del A general de la partida y anualidad correspondiente.*

En base a lo establecido el Departamento de Mantenimiento mediante NRI dirigida al Servicio de Contratación en fecha de 31 de enero de 2020 comunica y traslada mediante Memoria Justificativa y presupuesto de medición la necesidad de realizar una obra en el CEIP Santiago Ramón y Cajal por el hundimiento de parte de la cubierta del edificio del colegio y saneamiento y reparación del alero. Insta a que se tramite con la mayor brevedad posible por los graves perjuicios que ocasionaría no realizar la reparación por la filtración de agua de lluvia al colegio.



No se tiene constancia de la tramitación realizada desde el Departamento de Contratación y ante la urgencia de la obra y la conformidad del contratista se procede a ejecutar la obra en el CEIP Santiago Ramón y Cajal.

- e) Pronunciamento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

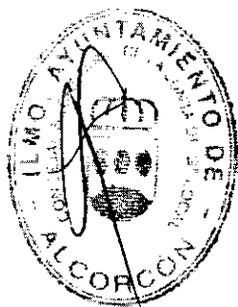
La obra realizada no tiene posibilidad de restitución ya que consiste en la reparación de la cubierta del edificio y saneamiento y reparación del alero de CEIP Santiago Ramón y Cajal, competencia propia del Ayuntamiento establecida en el artículo 25.2.n) de la LBRL.

No existen gastos asociados susceptibles de indemnización a la obra ejecutada por importe de : 2.397,34 € (iva incluido).

El contratista ha actuado de buena fe considerando que el procedimiento de contratación era el adecuado, en virtud del contrato suscrito en fecha de 4 de octubre de 2017 y prorrogado el día 13 de octubre de 2019 por el periodo de un año, en el que el objeto principal del mismo es la necesidad de realizar las obras necesarias para el mantenimiento urgente y programado en Colegios Públicos.

- f) Importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

No existe enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Alcorcón y no procede indemnización al contratista CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A y el importe que se le abonará a la misma asciende a : 2.397,34 € (iva incluido).



- g) Existe crédito suficiente y adecuado en la Partida Presupuestaria de la Concejalía de Educación: 32000-63200. INV. REPOSICION EDIFICIOS. Por importe de **317.200,00 €, nº de operación 220200001688.**
- h) Los precios aplicados son correctos y ajustados a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2017, con una bajada del 22,70% sobre los precios unitarios de los cuadros de precios.

Alcorcón, a 19 de junio de 2020

El Ingeniero de Caminos, Firmado por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN el día 23/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fco. Javier Rodríguez Illán.

Vº Bº firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2020.06.24 11:33:57, Fdo: Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia.”

“MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. FACTURA Nº

2020/2834 POR IMPORTE DE 1.582,57 € DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. POR CONTRATO DEL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 102 / 2017)

ANTECEDENTES:

1. El contrato de: "Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación de los Colegios Públicos y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón (Expte. 102 / 2007)", se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 4 de octubre de 2017, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga.
2. En fecha de 8 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local ha acordado la prórroga del citado contrato por un año para el periodo del 13 de octubre de 2019 al 13 de octubre de 2020, con un presupuesto máximo de 542.950.00 € de los que corresponde a la Concejalía de Educación la cantidad de 317.200,00 €.
3. Por el Servicio de Intervención se ha realizado en fecha de 11 de marzo de 2020 la autorización de gasto (A) con el nº de operación 220200001688 por importe de 317.200,00 €

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

a) Detalle del gasto.

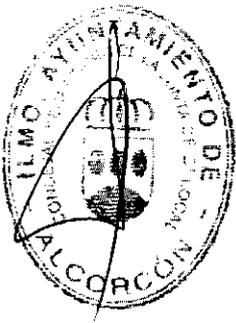
- ejecución de las obras en el CEIP. Santiago Ramón y Cajal: Reparación de pórticos exteriores de hormigón, según Memoria Justificativa del Arquitecto Técnico Municipal, David Arenas Gutiérrez, de fecha de 31 de enero de 2020.
- Factura 2020/2834, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020
- IMPORTE: 1.582,57 € (iva incluido)
- OBRAS: CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Reparación pórticos exteriores de hormigón.
- Partida Presupuestaria: Concejalía de Educación: 32000-63200. INV. REPOSICION EDIFICIOS

b) Fecha o periodo de realización

Periodo 6 al 11 de febrero de 2020.

c) Acreditación de que las prestaciones se han realizado y que son de utilidad para la entidad local:

Las prestaciones se han realizado conforme a lo establecido en la Memoria Justificativa, de fecha de 31 de enero de 2020, Certificado final de obra de 30 de abril de 2020 e Informe de obra ejecutada de 6 de mayo de 2020 y, todos ellos del Arquitecto Técnico Municipal, David Arenas Gutiérrez.



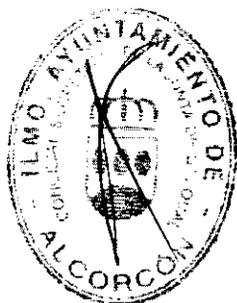
Se han reparado los pórticos exteriores de hormigón del CEIP. Santiago Ramón y Cajal garantizando la seguridad de los alumnos ya que parte del recubrimiento ya se había caído.

- d) Justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto.

El Departamento de Contratación ha establecido el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de mantenimiento de edificios municipales que consiste en:

- *Intervención emite un documento A conjunto para cada una de las dos partidas del Acuerdo Marco, por el total de crédito asignado a cada uno de los centros gestores (Mantenimiento y Educación) en cada una de las anualidades. Los RCs generales ya deberían estar generados, con motivo de la aprobación de la prórroga del acuerdo marco o su reajuste de anualidades.*
- *Se tramitan las distintas adjudicaciones de los contratos basados, **sin necesidad de aportar documentos contables específicos para cada una de las actuaciones.** Es decir, Mantenimiento remite la documentación técnica a Contratación, donde se prepara la adjudicación, se fiscaliza en Intervención y se emite la correspondiente Resolución de adjudicación.*
- *Una vez emitida y notificada la Resolución de adjudicación, se da traslado de la misma a Intervención para que emitan el documento D correspondiente a esa adjudicación, que tirará del A general de la partida y anualidad correspondiente.*

En base a lo establecido el Departamento de Mantenimiento mediante NRI dirigida al Servicio de Contratación en fecha de 31 de enero de 2020 comunica y traslada mediante Memoria Justificativa y presupuesto de medición la necesidad de realizar una obra en el CEIP Santiago Ramón y Cajal para reparar los pórticos exteriores de hormigón que ponen en riesgo al paso de los alumnos. Insta a que se tramite con la mayor brevedad posible para garantizar la seguridad del paso de los alumnos al colegio.



No se tiene constancia de la tramitación realizada desde el Departamento de Contratación y ante la urgencia de la obra y la conformidad del contratista se procede a ejecutar la obra en el CEIP Santiago Ramón y Cajal.

- e) Pronunciamiento sobre la posibilidad de restituir o no la prestación recibida, si hay otros gastos acreditados susceptibles de indemnización y si se puede acreditar o no la buena fe del proveedor afectado por la omisión.

La obra realizada no tiene posibilidad de restitución ya que consiste en la reparación de los pórticos exteriores de hormigón del CEIP Santiago Ramón y Cajal, competencia propia del Ayuntamiento establecida en el artículo 25.2.n) de la LBRL.

No existen gastos asociados susceptibles de indemnización a la obra ejecutada por importe de : 1.582,57 € (iva incluido).

El contratista ha actuado de buena fe considerando que el procedimiento de contratación era el adecuado, en virtud del contrato suscrito en fecha de 4 de octubre de 2017 y prorrogado el día 13 de octubre de 2019 por el periodo de un año, en el que el objeto principal del mismo es la necesidad de realizar las obras necesarias para el mantenimiento urgente y programado en Colegios Públicos.

- f) Importe que se considera que debe abonarse al proveedor en concepto de indemnización para evitar un posible enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

No existe enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Alcorcón y no procede indemnización al contratista CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A y el importe que se le abonará a la misma asciende a : 1.582,57 € (iva incluido).

- g) Existe crédito suficiente y adecuado en la Partida Presupuestaria de la Concejalía de Educación: 32000-63200. INV. REPOSICION EDIFICIOS. Por importe de **317.200,00 €**, nº de operación **220200001688**.
- g) Los precios aplicados son correctos y ajustados a los requisitos establecidos en los pliegos que rigen el contrato aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2017, con una bajada del 22,70% sobre los precios unitarios de los cuadros de precios.

Alcorcón, 19 de Junio de 2020

El Ingeniero de Caminos, Firmado por FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ILLÁN el día 23/06/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II – 2014, Fco. Javier Rodríguez Illán.

Vº Bº firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2020.06.24, 11:34:38, Fdo: Joanna Mª Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia."

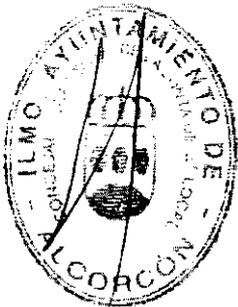
• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 23 de septiembre de 2020, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 732/2020

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. OBRAS DE MANTENIMIENTO EN CENTROS EDUCATIVOS. EXPTE 102-2017

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o



gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores”.

SEGUNDO.- Vista la presentación de las facturas 2020/801, 2020/2834 y 2020/2833 emitidas por la empresa “Constructora de Servicios Públicos, S.A.” por importes de 2.078,61, 1.582,57 y 2.397,34 euros respectivamente, correspondientes a diversas obras de reparación en centros educativos del municipio.

TERCERO.- Visto que dichas facturas corresponden a actuaciones ejecutadas por el adjudicatario del Acuerdo Marco de mantenimiento de edificios municipales. Expte 102/2017.

CUARTO.- Vista la omisión del procedimiento legalmente establecido en la adjudicación de dichas actuaciones, se emite el siguiente:

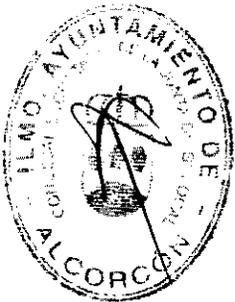
INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.”**

SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Las memorias justificativas de 19 de junio aportadas al expediente y suscritas por Javier Rodríguez Illán, ingeniero de caminos y Joanna M^a Arranz Pedraza, Concejala de Educación e infancia detallan adecuadamente los puntos citados.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:



Tal y como se reconoce en las memorias citadas, el procedimiento de adjudicación de un contrato basado conlleva la propuesta de adjudicación, su fiscalización, la aprobación de la Resolución y la contabilización de la correspondiente Fase D, todo ello, previo al inicio de la ejecución del contrato. En este caso, quizá por la situación de confinamiento que se produjo en los meses de inicio de las obras, éstas se llevaron a cabo prescindiendo de los trámites citados.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Las memorias aportadas indican que las prestaciones se han realizado y son de utilidad para la entidad local. Respecto a su valoración, dichos informes indican, se supone que por error, que "no existen gastos asociados susceptibles de indemnización a la obra ejecutada por importe de ..." indicando a continuación el importe correspondiente a cada factura. Aunque no se desprende del informe, dado que los precios de las facturas se ajustan al expediente de adjudicación del acuerdo marco, se puede entender que el precio se ajusta al de mercado.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

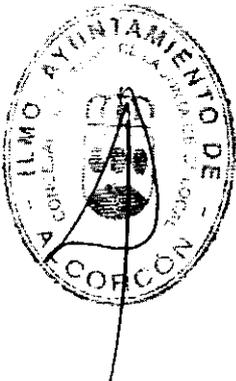
Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para los tres gastos.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que las prestaciones no se pueden restituir y suponen una mejora necesaria de los edificios públicos a los que se han anexionado, tal y como establece el artículo 28 del RD 424/2017, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos.

SEPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.



La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar
LA INTERVENTORA GENERAL, firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 23/09/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR a las Concejalías de Educación y Hacienda a continuar con el procedimiento de reconocimiento de la obligación y pago de:

1. Factura nº registro contabilidad: 2020/801, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 31-01-2020. IMPORTE: 2.078,61 € (iva incluido)
2. Factura nº registro contabilidad: 2020/2833, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020. IMPORTE: 2.397,34 € (iva incluido).
3. Factura nº registro contabilidad: 2020/2834, emitida por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., con CIF A-28861979, en fecha de 04-05-2020, IMPORTE: 1.582,57 € (iva incluido)

Debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la tramitación de los contratos se haga con la antelación suficiente.

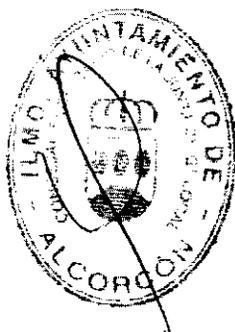
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

~~5/349 - APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (EXPIE 2020300 PSE - 336/2018).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 1 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA



DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2020300_PSE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN adjudicado a la sociedad COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L. con CIF B46850137, por un presupuesto total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 30 de enero de 2021 al 29 de enero de 2022, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-31100-22799 y a los ejercicios 2021 y 2022, conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Año 2021: 21.861,68 euros, IVA incluido.
- Año 2022: 7.287,22 euros, IVA incluido.

El gasto asignado a la prórroga aprobada quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios afectados.

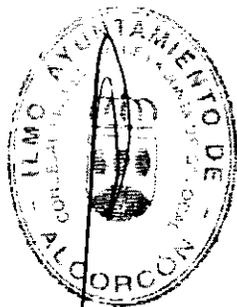
TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, Fecha: 2020.12.01. 11:14:33'. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2020300_PSE).

ANTECEDENTES:



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año desde la firma del contrato, que tuvo lugar el 30 de enero de 2019. El importe de adjudicación del contrato ascendió a un total de 29.148,90 euros, IVA incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 15, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por el plazo de dos (2) años, por periodos máximos de 1 año cada una, debiendo ser aprobada la prórroga con carácter previo al vencimiento del periodo inicial.

El contrato ha sido objeto de una primera prórroga, aprobada en fecha 27 de noviembre de 2019.

Desde la Concejalía de Salud Pública, se ha elaborado y remitido Memoria Justificativa, firmada el 15 de octubre de 2020, relativa a su interés en aprobar la prórroga del contrato, tomando en consideración la solicitud presentada el 14 de octubre de 2020 por el representante legal de la adjudicataria, Compañía de Tratamientos Levante, S.L. Conforme a lo establecido en los pliegos, dicha prórroga será de un año y por un presupuesto de 29.148,90 euros.

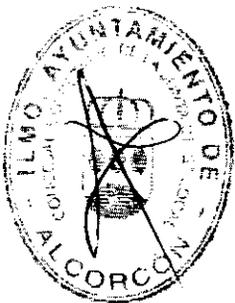
Con fecha 15 de noviembre de 2020, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga propuesta, estando ésta prevista en los pliegos que rigen el contrato y encontrándose el mismo vigente en la actualidad.

Se incorpora al expediente certificado de retención de crédito, emitido en fecha 18 de noviembre de 2020 (número de operación 220209000374), con cargo a la partida presupuestaria 33-31100-22799, asignando 21.861,68 euros a la anualidad de 2021 y 7.287,22 euros a la anualidad de 2022, atendiendo a la previsión de necesidades en uno y otro ejercicio.

Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN adjudicado a la sociedad COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L. con CIF B46850137, por un presupuesto total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 30 de enero de 2021 al 29 de enero de 2022, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-31100-22799 y a los ejercicios 2021 y 2022, conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Año 2021: 21.861,68 euros, IVA incluido.
- Año 2022: 7.287,22 euros, IVA incluido.

El gasto asignado a la prórroga aprobada quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN Fecha: 2020.12.01. 10:39:29. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

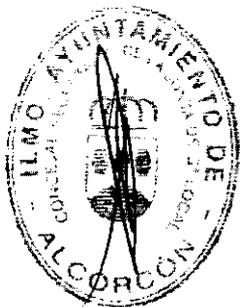
• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El 11 de noviembre de 2020 el Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico con registro de entrada nº 987 en esta Asesoría Jurídica, la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**, remitiendo a los expedientes de contratación números 300/2020 P, 258/2019P y 336/2018 ASE.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019, se adjudicó el **CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN** a COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año desde la firma del contrato, que tuvo lugar el 30 de enero



de 2019. El contrato dispone de un presupuesto total de 39.930,00 € IVA incluido.

El contrato ha sido objeto de una primera prórroga en virtud de Resolución de la Concejala Delegada de Salud de fecha 27 de noviembre de 2019.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicio de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12,17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9 /2017 de 8 de noviembre. Se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1 siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

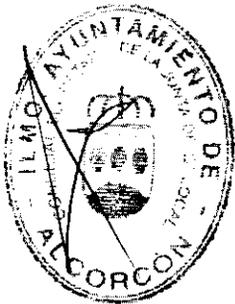
El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez la Cláusula I, apartado 15 establece:

Plazo de ejecución.



El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, o en su caso, desde la fecha de la formalización del contrato administrativo.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: SI. Por dos años, por períodos máximos de 1 año cada una.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 3 AÑOS.

El pasado 14 de octubre de 2020, el representante legal de COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de un año, comprendido entre el 30 de enero de 2021 y el 29 de enero de 2022.

Con fecha 15 de octubre de 2020, el Técnico de Salud ha emitido Memoria Justificativa favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 29.148,90 € IVA incluido para la totalidad de la prórroga.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios y, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable. Se adjunta certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesaria en los ejercicios afectados.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

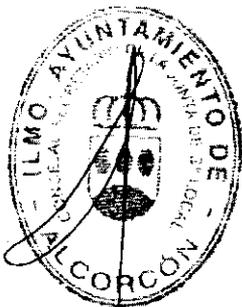
CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas
- administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 29 de
- LCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de
- la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.15, 20:54:40."



• **VISTA** la Memoria Justificativa presentada al respecto por el Técnico de Salud, Sr. López Michelena, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 15 de octubre de 2020, la cual consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 2 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 10 de noviembre del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1029/2020
 CONTRATO DE SERVICIOS.
 PRÓRROGA DE CONTRATO AD.
 CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (EXPT. 300/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

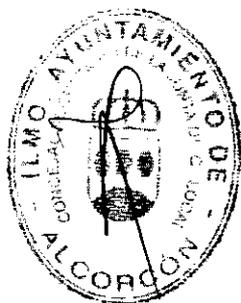
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3-PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-311.00-227.99
IMPORTE:	29.148,90 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/10/2020: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D. José Luis López Michelena Técnico de Salud.
 18/11/2020: Retención de crédito nº 220209000374.
 15/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
 01/12/2020: Informe de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.
 01/12/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga del contrato suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Dª María Victoria Meléndez Agudín.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico

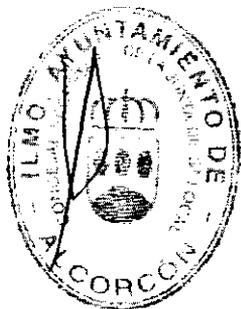


del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP. Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6. Art. 191.2 y DA 3A.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	



*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA II. Firmado NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ el día 02/12/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II - 2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22799		29.148,90

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

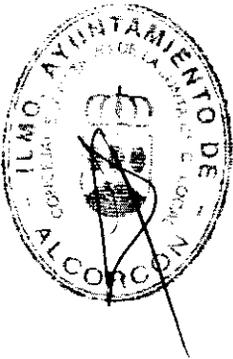
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	21.861,68		
2022	7.287,22		

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA CONTRATO SERV. CONTROL ANTIVECTORIAL (DESRATIZACIÓN, DESRATONIZ. Y DESINFECTACIÓN) DEL 30/01/2021 AL 29/01/2022.

Nº OPERACIÓN: 220209000333.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/11/2020.
El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ. Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/11/2020, 11.02. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON adjudicado a la sociedad COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE S.L. con CIF B46850137, por un presupuesto total de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 euros), IVA incluido, y un plazo de duración de UN (1) AÑO, del 30 de enero de 2021 al 29 de enero de 2022, conforme a las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido en la licitación y las derivadas de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto de VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (29.148,90 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la partida presupuestaria 33-31100-22799 y a los ejercicios 2021 y 2022, conforme al siguiente desglose de anualidades:

- Año 2021: 21.861,68 euros, IVA incluido.
- Año 2022: 7.287,22 euros, IVA incluido.

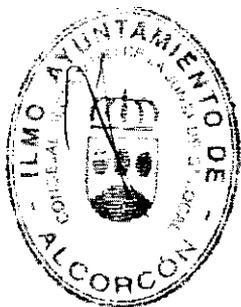
El gasto asignado a la prórroga aprobada quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de los ejercicios afectados.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a **NOTIFICAR** este acuerdo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~6/350.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, AÑO 2021. (Expte 2020318 PSE (2016176 ASE).~~

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 1 de diciembre de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO, AÑO 2021. Expte 2020318_PSE (2016176_ASE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicada y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

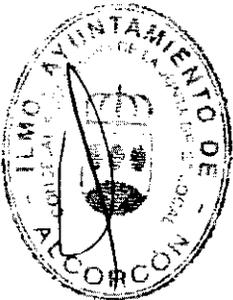
Primero.- La prórroga del plazo de ejecución del contrato de gestión de servicios públicos del centro ocupacional Carlos Castilla del Pino hasta el 31 de enero de 2021 por un importe de 58.905,70 euros, a favor de Fundación Ande con NIF G79812517 adjudicataria actual de dicho contrato, justificada en el interés público de mantener la gestión del centro ocupacional.

Segundo.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por un importe total de 58.905,70 euros, con cargo al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.

Tercero.- Notifíquese el acuerdo correspondiente a las partes interesadas.

Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, Fecha: 2020.12.01. 14:10:17. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública."



• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: Informe sobre prórroga extraordinaria de contrato de gestión de servicios públicos del centro municipal ocupacional Carlos Castilla del Pino (176/2016).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se firmó contrato con Fundación Ande con NIF G79812517 y domicilio en avenida Rafaela Ibarra 75 de Madrid, de adjudicación de contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", por un importe de 1.801.731,62 € con inicio de ejecución el 1 de enero de 2017 por un plazo inicial de dos años prorrogable por dos años adicionales de año en año.

Segundo.- Iniciada la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación por procedimiento abierto en el mes de mayo de 2020 con emisión de RC el 4 de junio de 2020, el 3 de noviembre de 2020 se procedió a aprobar por Junta de Gobierno Local el expediente de referencia, publicándose la licitación cuya fecha fin de presentación de ofertas finaliza el 9 de diciembre de 2020.

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 2020 por la Administradora, el Coordinadora técnico de Servicios Sociales y la Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública se emite memoria justificativa de la necesidad de proceder a una prórroga extraordinaria del contrato objeto del presente informe, justificando la misma en las incidencias producidas por la pandemia COVID-19, por la imposibilidad de la adjudicación antes del vencimiento del actual contrato, y por que la atención a personas con discapacidad intelectual a las que se atiende en la ejecución del contrato no puede dejar de prestarse ni paralizarse.

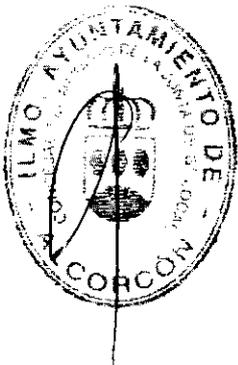
En la citada memoria se indica igualmente que el presupuesto de dicha prórroga sería de 58.905,70 €, manteniendo las mismas condiciones de ejecución e importe de 30,10 €/día/plaza ocupada), y la necesidad de que sea la empresa adjudicataria actual la que preste el servicio durante un periodo máximo de 1 mes o hasta que se adjudique nuevo contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con la disposición transitoria primera de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 9/2017 se regirán en cuanto a sus efectos, cumplimiento extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

El contrato de gestión de servicios públicos del centro municipal ocupacional "Carlos Castilla del Pino", tiene la naturaleza de contrato de servicios definidos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, cuyo plazo en general viene regulado en el artículo 23 de la citada norma, estableciendo de manera específica el artículo 303 que los *contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

Segundo.- El contrato que se pretende prorrogar de manera urgente e imprescindible a partir del 1 de enero de 2021 y por un plazo de un mes o hasta que se produzca la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto (expediente actualmente en trámite de presentación de ofertas, con publicación de anuncio en DOUE el 9/11/2020) de acuerdo con la memoria justificativa



presentada el 11 de noviembre de 2020, tenía una duración inicial de dos años desde el 1 de enero de 2017, prorrogable dos años más de manera anual, por lo que la fecha fin contractual se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020.

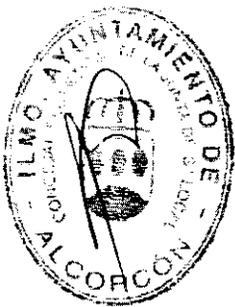
A la vista del pliego de prescripciones particulares, del contrato formalizado y de lo dispuesto en el artículo 3030 del Real Decreto Legislativo 3/2011, la prórroga extraordinaria no tendría cabida, sin embargo la existencia de causas sobrevenidas y que no se han podido prever como ha sido el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, produjo distorsiones en el normal funcionamiento de las actividades administrativas que ha ocasionado retrasos en la tramitación de expedientes de contratación. En este contexto el objeto del contrato que se pretende prorrogar de manera extraordinaria tiene como objeto la atención a un colectivo ciudadano de especial vulnerabilidad como es el de las personas con discapacidad intelectual en centro ocupacional, que de acuerdo con la memoria justificativa presentada de 11 de noviembre de 2020 no puede dejar de prestarse.

Por tanto, considerando que el servicio no puede ser interrumpido por interés público puesto de manifiesto en la especial incidencia que ello supondría para una población especialmente vulnerable, considerando que el artículo 303 del RDL 3/2011 establece como duración máximo del contrato el de seis años, y considerando que el procedimiento de nueva adjudicación se encuentra en trámite y en el momento de presentación de ofertas, se considera que no existiría inconveniente en proceder a la prórroga urgente e imprescindible solicitada, siempre que exista conformidad de contratista al no encontrarse la ampliación propuesta dentro del pliego y contrato que rigen la prestación del servicio.

Tercero.- El importe de la ampliación asciende a 58.905,70 €/mes IVA exento, lo que supone un porcentaje de un 3,269% sobre el precio de adjudicación inicial del contrato de 1.801.731,62 €, muy por debajo del 10% establecido por el artículo 107.3.d del Real Decreto Legislativo 3/2011 para la naturaleza de modificación sustancial para la modificación de los contratos, aplicando la analogía jurídica.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.22 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, es competencia del alcalde/sa la competencia para ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, regulándose en el mismo sentido según lo dispuesto en el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, y, en el artículo 55.h del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón que establecen como competencia del alcalde/sa el adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

No obstante, la disposición adicional segunda del RDL 3/2011 atribuye a la Junta de Gobierno de los municipios de gran población las competencias en materia de contratación, salvo delegación expresa.



Por tanto a la vista de lo anteriormente informado se considera, salvo mejor opinión fundada en derecho, la legalidad de la ampliación de plazo del contrato actual de GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", con la Fundación Ande con NIF G79812517, debiendo solicitarse conformidad previa a la adjudicataria, certificado de retención de crédito para ejercicio futuro 2021 por el importe propuesto por la Unidad responsable del contrato, correspondiendo por Decreto de la Alcaldesa su aprobación por causas de urgencia, debiendo ser ratificado en Junta de Gobierno dicho Decreto, todo ello motivado conforme el antecedente de hecho segundo y el fundamento jurídico segundo del presente informe.

En Alcorcón, a 13 de noviembre de 2020

El Jefe de Contratación y Patrimonio, firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2020.11.13, 10:59:59."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

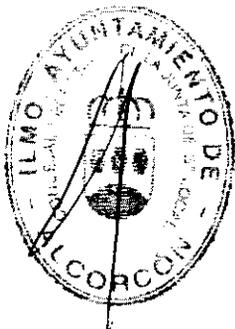
"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (176/2016) – AÑO 2021

Por Nota de Régimen Interior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de noviembre de 2020, con registro de entrada nº 1035, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (176/2016) – AÑO 2021**, remitiendo al expediente de contratación número 176/2016.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 16 de noviembre de 2016, se adjudicó el **CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO** a FUNDACIÓN ANDE, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, por un plazo de dos años contados a partir del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2018, el contrato fue objeto de prórroga por plazo de un año, por un importe máximo de 669.123 €, correspondientes a las 90 plazas objeto de convenio con la Comunidad de Madrid. El mismo órgano, mediante su acuerdo adoptado el 19 de julio de 2019 acordó la segunda y última prórroga prevista, por plazo igualmente de un año que finalizará el próximo 31 de diciembre de 2020.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

1. El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 5, 8 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, que fueron aprobados junto con el expediente.

2. Dicho lo anterior, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula 23 lo siguiente:

Cláusula 23. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 19 de la cláusula 1.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el apartado 19 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

A su vez la Cláusula I, apartado 19 establece:

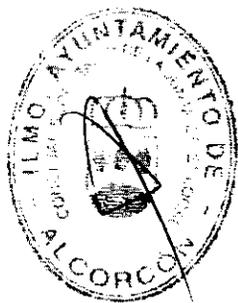
19.-Duración del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del 1 de enero de 2.017, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por dos periodos de un año de duración cada uno de ellos

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: hasta el 31 de diciembre de 2020.



Con fecha 11 de noviembre de 2020 se ha presentado por la Administradora de Servicios Sociales Memoria Justificativa de la necesidad de aprobar una prórroga extraordinaria, al no estar finalizado el procedimiento licitatorio actualmente en trámite, ante la imposibilidad de suspender la gestión del Centro Ocupacional. Y con fecha 13 de noviembre de 2020, el Jefe de Contratación y Patrimonio ha emitido informe favorable a la prórroga.

3. Atendiendo a lo previsto en los pliegos que rigen el contrato y a la naturaleza jurídica de éste, no puede considerarse que a esta fecha se haya producido alguna de las causas (apartados b) y c) del artículo 282 del TRLCSP previstas en la cláusula 23 del PCAP que permitan prorrogar el contrato por un plazo que no exceda del 10% de su duración inicial, pues no concurre supuesto alguno de fuerza mayor de entre los enumerados en el artículo 231 del mismo texto legal y tampoco el Ayuntamiento ha llevado actuación alguna que rompa el equilibrio del contrato, salvo que se identifique la situación planteada con los efectos previstos en el PCAP.

Pero como se establece en la Memoria Justificativa, se hace imprescindible continuar con la prestación de estos servicios, pues afectan a un colectivo especialmente vulnerable y, al mismo tiempo, el Ayuntamiento ha suscrito un Convenio con la Comunidad de Madrid, titular de este servicio público, concertando las plazas de las que dispone el Centro.

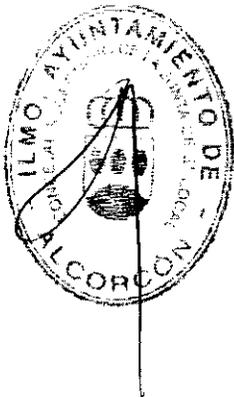
4. La posibilidad de continuar con la gestión de un contrato de servicios públicos, siempre que no haya perdido su vigencia, viene establecida en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955) en su artículo 127 apartado 1, al reconocer a la administración concedente de un contrato de esta naturaleza, de mediar interés público, la facultad de variar la calidad, cantidad, **tiempo** o lugar de las prestaciones. Es decir, la potestad de modificar el contrato que el artículo 210 del TRLCSP atribuye a los órganos de contratación que, para los contratos de gestión de servicios públicos regula el artículo 282 del mismo texto legal y que el PCAP traslada en su cláusula 26, en la que se establece:

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.



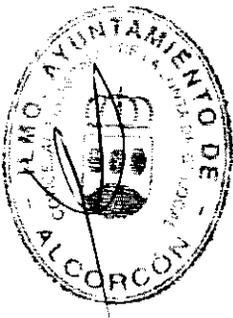
Las modificaciones que prevé el apartado 21 de la cláusula 1 no se corresponden con la situación planteada pues se limitan a las que deriven de la posible modificación o resolución del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la gestión del Centro Ocupacional.

5. De las causas previstas por el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, sólo cabe equipar al caso fortuito la situación de no disponer a la fecha del nuevo contratista, poniendo igualmente de manifiesto que no se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación pues no concurre ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 3 del precitado artículo 107, y finalmente volver al artículo 282 del mismo texto legal, para ampliar el plazo de gestión del servicio por el plazo imprescindible para disponer de un nuevo contratista gestor del mismo.

6. Los efectos de esta modificación, con ampliación del plazo o prórroga del contrato, pueden dar lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda. En este caso el gestor del Centro continuará percibiendo los precios unitarios resultantes de la adjudicación tanto por plaza ocupada o plaza disponible, precios que a su vez se corresponden con los establecidos en el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, que salvo mejor información de la Concejalía no han sido modificados. En consecuencia, no se aprecia derecho alguno a favor del contratista y, salvo mejor opinión, esta prórroga no dispone de otros efectos.

7. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

8. El órgano competente para modificar el contrato estimando que concurren razones justificadas de interés público, ampliando el plazo o prorrogando éste por el período solicitado en la Memoria Justificativa, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.



CONCLUSIÓN

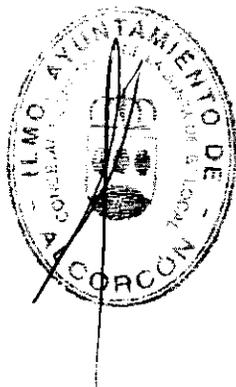
Atendiendo a la naturaleza de contrato de gestión de servicios públicos y al régimen jurídico que resulta aplicable, se informa favorablemente la ampliación o prórroga del contrato al estimar que se está ante una modificación justificada en el interés público de mantener la gestión del Centro, no suspendiendo la prestación de los servicios, que cumple con las normas aplicables al contrato, sin disponer de otros efectos pues la modificación no supone una ruptura sustancial de la economía del contrato, al continuar percibiendo el gestor los precios vigentes.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.26, 11:38:39."

• **VISTA** la Memoria Justificativa presentada al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 11 de noviembre de 2020, la cual consta en el presente expediente:

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 4 de diciembre de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 19 de noviembre del citado y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		Ejercicio	
INFORME DE INTERVENCIÓN					TIPO GASTO
					2021
Nº de fiscalización: 1033			Nº Expte. Ctro. Gestor: 318/2019		
Objeto: PRÓRROGA CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (Expte. 318/2020)					
Importe:	Partida:		Fase del Gasto:	Nº Operación:	
58.905,70 €	33-231.00-227.99		AD	220209000377	
Plurianual:	SI	Anualidades: 2021: 38.905,70 €			
Código Proyecto			Financiación:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO		Tramitación: ORDINARIA		Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.					
Observaciones:					



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Legislación aplicable:

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 de fiscalización de requisitos básicos.
- Bases de ejecución de presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

Documentación examinada:

11/11/2020: Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar el contrato, suscrita por D^a Sofía González Sánchez, administradora de Servicios Sociales y Francisco Lara Martínez, coordinador técnico de Servicios Sociales.

13/11/2020: Informe de aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Contratación y Patrimonio.

19/11/2020: Retención de crédito nº 220209000377.

26/11/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

1/12/2020: Propuesta de resolución de la aprobación de la prórroga del contrato por Dña. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

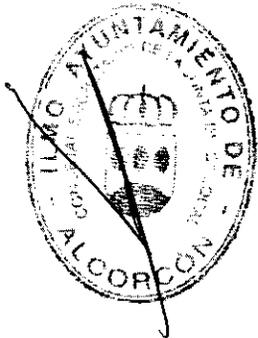
Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización: Favorable

La fiscalización se ha realizado aplicando el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, ante la imposibilidad de aplicar el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 2018, por referirse éste al El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dado que en dicho acuerdo no hay referencia alguna a los contratos de gestión de servicio público, la fiscalización se ha limitado a la comprobación de los puntos establecidos en la base 44.2, sin entrar en cuestiones de fondo que se analizarán en su caso en un control financiero a posteriori.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 04/12/2020 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 02.07.01.01./2020/304 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		58.905,70

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (58.905,70 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	58.905,70		

TEXTO LIBRE

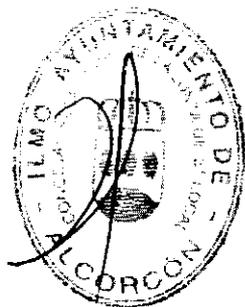
EXP. 2016/176 - PRÓRROGA EXTRAORDINARIA CONTRATO GESTIÓN CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO (NRI SS.SS. 13/11/20)

Nº OPERACIÓN: 220209000377.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- SONIA MARÍA SANZ DÍAZ. Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 19/11/2020, 11.36. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La **PRÓRROGA** del plazo de ejecución del contrato de gestión de servicios públicos del centro ocupacional Carlos Castilla del Pino hasta el 31 de enero de 2021 por un importe de 58.905,70 euros, a favor de Fundación Ande con NIF G79812517 adjudicataria actual de dicho contrato, justificada en el interés público de mantener la gestión del centro ocupacional.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por un importe total de 58.905,70 euros, con cargo al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 33 23100 22799.

El gasto correspondiente al ejercicio 2021 queda sometido a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en dicho ejercicio.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo correspondiente a las partes interesadas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/385 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **29 de diciembre de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 7 de enero de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

